

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EDIFICIO EPM	
FIJACIÓN EN CARTELERA	DESFIJACIÓN EN CARTELERA
04 DIC 2025	11 DIC 2025
Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso	
NIT. 890.004.996 - 1	

epm®

Medellín, 28 de Noviembre de 2025

Señor (a).

DIEGO LEON ARAQUE GOMEZ

CR 72 CL 45 D -19

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13143730-D5V0-RA

PQR-13143730-D5V0-R

Radicado Nro. 20250120208348

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 19/11/2025

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JOSE ALFONSO ALVAREZ DIAZ



054722005400190000-4-1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-34 V02 08/09/2023

Medellín, 28 de Noviembre de 2025



NIT. 890.904.998-1

Señor (a).

DIEGO LEON ARAQUE GOMEZ

CR 72 CL 45 D -19

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13143737-L4D8-RA

PQR-13143737-L4D8-R

Radicado Nro. 20250120208348

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 19/11/2025

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE ALFONSO ALVAREZ DIAZ".

JOSE ALFONSO ALVAREZ DIAZ



054722005400190000-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-34 V02 08/09/2023

Medellín, 19 de noviembre de 2025

Señora
DIEGO LEON ARAQUE GOMEZ
CR 72 CL 45 D -19
Teléfono 3127745430
Medellin, Antioquia

0156ER-20250130208283

Asunto: Respuesta al recurso radicados 20250120208348

Cordial saludo señora Diego León,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su requerimiento a través de la cual presentó recurso de reposición frente a las decisiones PQR-13143730-D5V0, PQR-13143737-L4D8, relacionadas con el cobro de los consumos en los servicios de acueducto, alcantarillado y energía facturados en el estado de cuenta de octubre de 2025, al contrato 11098239 y con el fin de brindarle respuesta, consideramos los siguientes elementos:

Antecedentes

El 29 de octubre de 2025, mediante el canal de atención presencial, usted reclamó por el cobro de consumos en los servicios de acueducto, alcantarillado y energía facturados en el estado de cuenta de octubre de 2025, al inmueble de dirección CR 72 CL 45 D -19 de Medellín, registrado bajo el contrato 11098239 en el cual manifestó que en la instalación solo viven 8 personas y no hay justificación del incremento; trámite que fue registrado con los casos PQR-13143730-D5V0, PQR-13143737-L4D8.

En la misma fecha lo notificamos de las respuestas a dichos reclamos mediante los casos PQR-13143730-D5V0, PQR-13143737-L4D8, en los cuales le informamos que el cobro de consumos en los servicios de acueducto, alcantarillado y energía facturados en el estado de cuenta de octubre de 2025, eran correctos, dadas las correspondientes explicaciones además, le informamos el derecho a interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el recurso de reposición ante nuestra empresa, y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) (artículos 154 y 155 de la ley 142 de 1994).

Situación sobre la cual se realiza el análisis

Con el radicado del asunto, usted presentó recurso de reposición ante Empresas Públicas de Medellín frente a las respuestas PQR-13143730-D5V0, PQR-13143737-L4D8, en el cual manifiesta que no está de acuerdo con el incremento de los servicios. Solicita revisión y en el presente escrito se procede a evaluar en el radicado ante nuestra empresa, en lo

concerniente a la revisión de la respuesta brindada al reclamo, para lo cual se realiza el siguiente análisis.

Análisis adelantado por EPM

Proceso de facturación servicio de acueducto:

Realizados los análisis encontramos que, dentro del proceso de facturación la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante el artículo 1.3.20.6 de la Resolución 151 de 2001, señalando que se entenderá por desviaciones significativas, los aumentos o reducciones en los consumos, que, comparados con los promedios de los últimos seis períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 metros cúbicos (m³)
 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 m³.

De acuerdo con lo anterior y a fin de dar claridad a la atención del recurso de reposición que le compete a nuestra empresa, se relaciona a continuación el consumo de acueducto facturado durante el estado de cuenta atendido en el reclamo (octubre de 2025) y se determina la existencia o no de desviaciones significativas.

Octubre de 2025:

Para liquidar el servicio de acueducto para la facturación de octubre de 2025, consumo registrado entre el (22 agosto al 23 septiembre) se tomó lectura actual al medidor el 23/09/2025 el cual reportó 1.859 y al compararla con la lectura tomada en el mes anterior 1.786 arrojó un consumo por diferencia de lecturas de (73 m³); unidades que no presentan desviación significativa, en consecuencia, nuestra empresa facturó la totalidad del consumo como lo establece el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Mes de facturación	Lectura actual (m ³)	Lectura anterior m ³	Consumo registrado (m ³)	Consumo facturado (m ³)	Consumos últimos 6 meses		Consumo promedio (m ³)	Porcentaje de desviación permitido para el aumento	Porcentaje arrojado para la desviación	Consumo límite superior (m ³)	Consumo en investigación (m ³)
					Mes	consumo					
2025 Octubre	1,859	1,786	73	73	2025 Septiembre	53	57	35%	29%	77	0
					2025 Agosto	53					
					2025 Julio	60					
					2025 Junio	58					
					2025 Mayo	59					
					2025 Abril	59					

Otra razón que sustenta que no se presentó desviación significativa para este periodo, es la aplicación del porcentaje para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40 m³); como es su caso, el cual es de sesenta y cinco por ciento (35%), no se cumple teniendo en cuenta que el porcentaje arrojado para la desviación en este periodo fue del 29% con respecto al promedio de la instalación y un límite superior de consumo arrojado fue de 77 m³; lo que demuestra que no existió desviación significativa frente a consumos anteriores, seis (6) meses del mismo inmueble para este periodo, por

tanto, nuestra empresa no estaba obligada a efectuar investigación a la facturación del consumo.

De acuerdo con lo anterior, se informa que el consumo de acueducto cobrado para la facturación de octubre de 2025 fue calculado con base en la estricta diferencia de lecturas registrada por el equipo de medición siendo este el único instrumento que tiene nuestra empresa para medir el consumo real que se requiere en cada inmueble, siendo el consumo el elemento principal del precio que se cobra al usuario.

En cuanto al consumo relacionado al alcantarillado, este se cobra con base en los metros cúbicos registrados en el medidor correspondiente al servicio de agua potable, aplicándose la tarifa propia de ese servicio, basada en sus propios componentes, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º, del Artículo 2 del Decreto 069 de agosto 29 de 1996, expedido por la Junta Directiva de Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. En otras palabras, el consumo de agua que utiliza un inmueble determinado, lo registra el contador de acueducto en metros cúbicos y sobre este mismo volumen el consumo de alcantarillado.

En el análisis se observa que el consumo de acueducto registrado en el medidor para la facturación de octubre de 2025 por (73 m³), no se trata de un aumento consecutivo toda vez que para el consumo generado para la facturación de noviembre de 2025 disminuyó a (62 m³) acorde con el número de personas que habitan el inmueble, demostrando que el medidor funciona correctamente y el consumo es realmente demandado en el predio.

De acuerdo con lo solicitado por usted nuestra empresa realizo revisión de carácter técnico servicio de acueducto al predio para verificar el estado de las instalaciones internas y el estado del medidor realizada el 05/11/2025 mediante la orden de trabajo 604469932 atendida por usted, en la cual identificamos que existe fuga perceptible en sanitario con accesorios en mal estado tiene rebose, se indica remediar, medidor con servicio registra y controlándolo no se ve registrar, se revisó con geófono, no existe fuga imperceptible, aforo consiste en 5 sanitarios, llaves, no hay trocamiento, no hay error lectura, no comparte el servicio, funciona inquilinato, serie del medidor 2021658317 y lectura 01945.

Al respecto de las fugas perceptibles, el (Decreto 229 de 2002 de la CRA Comisión Reguladora De Agua Potable en su artículo 3.14) ha determinado de manera clara que: "(...) Fuga Perceptible: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos", y que a su vez el Contrato de Condiciones Uniformes, en el apartado Obligaciones de los Usuarios indica: "(...) Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas".

Proceso de facturación servicio de energía

Proceso de facturación:

A partir del 12 de julio de 2024 (fecha en la cual se realizó la publicación de la modificación de los contratos de condiciones uniformes de Energía y Gas) se debe tener en cuenta la entrada en vigor de la Resolución CREG 105 de 2024, la cual modifica de forma transitoria

el artículo 37 de la Resolución CREG 108 de 1997 con respecto a la forma en que se calculan las desviaciones significativas para los servicios de energía y gas.

Desde dicho periodo de facturación y bajo la Resolución CREG 105 de 2024, se entenderá por desviaciones significativas en el periodo de facturación analizado, la variación en los consumos que estén por encima o por debajo de los límites establecidos, límites que se determinan para la facturación mensual con base en el consumo promedio de los últimos 12 meses realmente medidos y diferentes a cero; teniendo en cuenta que dicho análisis se realiza con todos los consumos normalizados a 30 días. Para ampliar la información del análisis de desviaciones significativas, lo invitamos a consultar los contratos de condiciones uniformes de Energía y Gas (<https://www.epm.com.co/clientesyusuarios/centro-de-documentos/>).

Octubre de 2025:

El consumo de energía por diferencia de lecturas para el periodo de octubre de 2025 consumo registrado entre el (22 agosto al 23 septiembre) fue de 560 kWh en 32 días de consumos y que normalizado a 30 días arrojó un consumo de 525 kWh, el cual no presentó desviación significativa al no exceder el límite superior, que para dicho periodo fue de 588,2 kWh, tal como se muestra en el siguiente cuadro; motivo por el cual nuestra empresa facturó la totalidad del consumo como lo establece el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Periodo de facturación	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Consumo registrado (kWh)	Consumo facturado (kWh)	Consumos últimos 6 Periodos de facturaciones		Consumo promedio (kWh)	Días de consumo	Desviación por el consumo mayor a 100	Consumo límite superior (kWh)	Consumo mes normalizado a 30 días
					Periodos de facturación	Consumo					
2025 Octubre	10,716	10,156	560	560	2025 Septiembre	400	396.33	32	89.30	588.2	525.00
					2025 Agosto	354					
					2025 Julio	401					
					2025 Junio	371					
					2025 Mayo	511					
					2025 Abril	519					
					2025 Marzo	366					
					2025 Febrero	365					
					2025 Enero	384					
					2024 Diciembre	331					
					2024 Noviembre	349					
					2024 Octubre	405					

De acuerdo con lo anterior, se informa que el consumo de energía cobrado para la facturación de octubre de 2025 fue calculado con base en la estricta diferencia de lecturas registrada por el equipo de medición siendo este el único instrumento que tiene nuestra empresa para medir el consumo real que se requiere en cada inmueble, siendo el consumo el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

En el análisis se observa que el consumo de energía registrado en el medidor para la facturación de octubre de 2025 por (560 kWh), no se trata de un aumento consecutivo toda vez que para el consumo generado para la facturación de noviembre de 2025 disminuyó a (452 kWh), demostrando que el medidor funciona correctamente y el consumo es realmente demandado en el predio.

De acuerdo con lo solicitado por usted nuestra empresa realizó revisión de carácter técnico servicio de energía al predio para verificar el estado de las instalaciones internas y el estado

del medidor realizada el 05/11/2025 mediante la orden de trabajo 604469940 atendida por usted, en la cual se encontró: se encuentra medidor de serie 22488371 y lectura actual 11301 se revisó y se descarta daño eléctrico, medidor con servicio registra y controlando servicio no se ve registrar, no surte no troca no hay error de lectura, medidor marcado, dice usuario en la instalación hay 8 personas ya que hay 8 habitaciones todas ocupadas y está ocupada desde hace 29 años, aforo de carga 5.8, kw, consiste en electrodomésticos e iluminación.

Debe tener presente que, la facturación se elabora mes vencido por lo que los cambios que se den en el uso del servicio no se reflejan de manera inmediata, además la cantidad de días del período a facturar no es siempre la misma, ya que los períodos oscilan entre 28 y 32 días, lo cual podría influir en que se presente incremento o disminución de la totalidad de unidades a facturar de un mes a otro.

Es importante que tenga en cuenta que, si bien el número de personas que habitan el inmueble puede incidir en la cantidad de unidades consumidas, el único elemento que permite determinar el consumo a facturar es el medidor instalado en el inmueble, ya que la normatividad establece que la empresa y el suscriptor tienen derecho a que los consumos se midan, empleando para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y, que los consumos arrojados por ellos sean el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Nota: Se envía respuesta al punto de prestación del servicio CR 72 CL 45 D -19 de Medellín toda vez que el correo electrónico que proporciona para ser notificado en el escrito de recursos no es una cuenta de correo válido, esta mal escrito el dominio.

Así las cosas, en atención al recurso de reposición que compete a nuestra empresa, no se encuentra mérito alguno para modificar ni revocar la decisión notificada en respuesta a su reclamación inicial, toda vez que los procesos de facturación se encuentran ajustados a la que la normatividad vigente a establecido.

Consecuentes con lo anterior, nuestra empresa confirma la decisión informada en el caso PQR-13143730-D5V0, relacionada con el cobro de consumo en los servicios de acueducto, alcantarillado facturado en el estado de cuenta de octubre de 2025, al contrato 11098239, toda vez que, este ha sido generado con base en la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medida y del análisis de desviación se encuentra que nuestra empresa para el periodo objetado no estaba en la obligación de iniciar investigación al consumo, ni de realizar alguna revisión de manera previa a la facturación.

Y nuestra empresa confirma la decisión informada en el caso PQR-13143737-L4D8, relacionado con el cobro de consumo servicio de energía facturado en el estado de cuenta de octubre de 2025, al contrato 11098239, toda vez que este ha sido generado con base en la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medida y del análisis de desviación se encuentra que nuestra empresa para el periodo objetado no estaba en la obligación de iniciar investigación al consumo, ni de realizar alguna revisión de manera previa a la facturación.

Le informamos que se declara agotada la vía administrativa para las reclamaciones casos PQR-13143730-D5V0, PQR-13143737-L4D8, teniendo en cuenta que se atendió recurso de reposición y no se presentó subsidiariamente el recurso de apelación, por lo cual no procede sobre esta decisión ningún análisis adicional por parte de nuestra empresa.

Seguirá siendo para Empresas Públicas de Medellín E.S.P. un propósito fundamental la prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo los mejores estándares, pero sobre todo acatando la normatividad que la regula.

Atentamente,



JOSÉ ALFONSO ALVAREZ DIAZ
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PQR-13143730-D5V0-R, PQR-13143737-L4D8-R

Anexos (2 folios)

- Copia revisión técnica orden 604469932 del 05112025
- Copia revisión técnica orden 604469940 del 05112025

REVISAR CONSUMOS
 Número Orden: 604469932
 Cliente:
 Dirección: CR 72 CL 45 O -19
 AN MEDELLIN - Antioquia

Actividad REVISAR CONSUMOS AGUA POTABLE
 Servicio Suscrito 92506856

Apreciado usuario:
 Porque eres importante para nosotros, en EPM queremos que siempre cuentes con información clara y oportuna sobre los servicios públicos que te prestamos. En esta oportunidad te comunicamos que funcionarios autorizados por la empresa realizaron hoy una visita a tu domicilio para adelantar una revisión técnica y determinar así la variación en el consumo del servicio de <acueducto, energía o gas>. Este procedimiento nos permitirá dar respuesta a tu solicitud.

Como resultado de la revisión se encontró que:

Hedidores:	REVISADO
ACUEDUCTO	
WATERTECH - SIRIUS-S	
Serie #: 2021658317	
Ubicación: AL FRENTE	
Medida(s):	
Acueducto	
Lectura	5/nov/2025 01945

Reporte:

Observaciones adicionales FUGA PERCEPTIBLE
 Tiempo de Ocupación: 25
 Unidad de Ocupación: AÑO
 Otra observación: Existe fuga perceptible en: sanitario con accesorios en mal estado tiene rebote [Se indica remediar]
 Medidor con servicio registrado y controlado, no se ve registrar [Se revisó con gafas de agua, no existe fuga perceptible] Afuera consiste en: 5 sanitarios y 1 ducha. No hay trascamino, no hay agua en el baño. Consulta al servicio: no | Funciona:
 [Inquilinato | Diametro: 1/2 Pulgada(s) | Medidor empotrado: si]
 Además: dice usuario en la instalación hay 8 personas y en la instalación son 8 habitaciones
 Nro. De Personas: 8

Evidencia fotográfica 1



Evidencia fotográfica 2



Mediante la firma de la presente acta autorizo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el aviso de privacidad y política de protección de datos de EPM que puedo consultar en

<https://www.epm.com.co/clientes-y-usuarios/aviso-de-privacidad-y-politica-de-proteccion-de-datos-personales/>

Autorización Factura Digital ND

Siendo el 05/NOV/2025 02:25 P. M. y como resultado de la atención se encontró que:

ATENDIDO
 Y están todas ocupadas, medidor marcado ver evidencia fotográfica, se encuentra medidor de marca watertech, serie 2021658317 - lectura actual 1945 | Usuario queda enterado del informe de la revisión.

Firma:

Encargado DIEGO LEON ARAQUE 70127920

Correo electrónico:
 Celular: 3127745430

Debes tener en cuenta que este documento no constituye respuesta a tu requerimiento. Solo se trata de información obtenida para atender las inquietudes que nos presentaste en días anteriores. El trámite continuará por el mismo medio que dio inicio al proceso.

Recuerda que el pago de los servicios podrá hacerse en las entidades bancarias y puntos de pago autorizados por la empresa. Consulta la lista en el respaldo de tu factura y, además, para facilitarte la realización de estos pagos te invitamos a inscribirte en la modalidad de Factura Web en www.epm.com.co. Haz clic en la opción Consulta y paga tu factura.

Agradecemos tu atención y no olvides que siempre estaremos atentos para escucharte y atender tus inquietudes y sugerencias, las cuales puedes realizar por medio de la Línea de Atención (604) 44 44 115 o 018000 415 115.

Por ti, estamos ahí

REVISAR CONSUMOS
 Número Orden:604469940
 Cliente:
 Dirección:CR 72 CL 45 D -19
 AN MEDELLIN - Antioquia

Actividad REVISAR CONSUMOS ENERGIA
 Servicio Suscrito 92506866

Apreciado usuario:
 Porque eres importante para nosotros, en EPM queremos que siempre cuentes con información clara y oportuna sobre los servicios públicos que te prestamos. En esta oportunidad te comunicamos que funcionarios autorizados de la empresa realizaron hoy una visita (o diligencia) para adelantar una revisión técnica y determinar así la variación en el consumo del servicio de <«**eléctricidad, energía o gas»**. Este procedimiento nos permitirá dar respuesta a tu solicitud.

Como resultado de la revisión se encontró que:

Medidores:

REVISADO

ENERGIA
 1SKRA E8ZCP2
 Serie #: 22488371
 Ubicación: AFUERA

Medidor(s):

Energía
 Lectura 5/nov/2025 11301

Reporte:

Observaciones adicionales ATENDIDO
 Tiempo de Ocupación: 29
 Unidad de Ocupación: Apto
 Otro dato relevante: Se encontró: se encuentra medidor de marca Iskra, serie 22488371 - lectura actual 11301- se revisó y se detectó dato eléctrico, medidor con servicio registrado y controlando servicio no se ve registrar, no surte no trae no hay error de lectura, medidor marcado, dice usuario en la instalación hay 8 personas ya que hay 8 habitaciones todas ocupadas y está ocupada desde hace 20 años, aforo de carga 5.8 kw, consiste en: electrodomésticos e iluminación | Funciona: inquilinato | Medidor empotrado; no
 Nro. De Personas: 8

Evidencia Fotográfica 1



Evidencia fotográfica 2



Mediante la firma de la presente acta autorizo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el aviso de privacidad y política de protección de datos de EPM que puedo consultar en

<https://www.epm.com.co/clientesyusuarios/aviso-de-privacidad-y-politica-de-proteccion-de-datos-personales/>
 Autorización Factura Digital NO

Siendo el 05/NOV/2025 02:25 P. M. y como resultado de la atención se encontró que:

ATENDIDO
 | Además: ver evidencia fotográfica | Usuario queda enterado del informe de la revisión.

Firma:

Encargado DIEGO LEÓN ARAQUE 70127920

Correo electrónico:
 Celular:3127745430

Debes tener en cuenta que este documento no constituye respuesta a tu requerimiento. Solo se trata de información obtenida para atender las inquietudes que nos presentaste en días anteriores. El trámite continuará por el mismo medio que dio inicio al proceso.

Recuerda que el pago de los servicios podrá hacerse en las entidades bancarias y puntos de pago autorizados por la empresa. Consulta la lista en el respaldo de tu factura y, además, para facilitarte la realización de estos pagos te invitamos a inscribirte en la modalidad de Factura Web en www.epm.com.co. Haz clic en la opción Consulta y paga tu factura.

Agradecemos tu atención y no olvides que siempre estaremos atentos para escucharte y atender tus inquietudes y sugerencias, las cuales puedes realizar por medio de la Línea de Atención (604) 44 44 115 o 018000 415 115.

Por ti, estamos ahí

Revisor:GALLO GOMEZ MARIO ESTERAN Identificación:1020444070
 CON2259 05/NOV/2025 02:25 P. M.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 800.062.917-9

Meric Concesión de Corres/

472
3333 461
01000CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Centro Operativo : PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 18077571

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2025 08:10:32



RA547317523CO

Remitente		Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EMPRESAS PUBLICAS - MEDELLIN C.P.M: Dirección:CARRERA 58 Nº 42 - 125 NIT/C.C/T.I:890904996 Referencia:PQR-13143730-D5V0-R,PQR- Teléfono:3808080 Código Postal:050035072 13143737-L4D8-R-A Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA Código Operativo:3333469
Destinatario		Nombre/ Razón Social: DIEGO LEON ARAQUE GOMEZ Dirección:CR 72 CL 45 D -19 Código Postal:050031298 Código Tel:3127745430 Depto:ANTIOQUIA Operativo:3333461 Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA
Valores		Peso Físico(grs):200 Dice Contener :CDA-015-AVISOS Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Observaciones del cliente :PQR-13143730-D5V0-R,PQR- Valor Declarado:\$0 13143737-L4D8-R Valor Flete:\$10.250 Fachada Verde - C100m Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	Cerrado
NE	No existe	No contactado
NS	No reside	Fallecido
NR	No reclamado	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	Fuerza Mayor
	Dirección errada	

Firmar en el recibo quien recibe:

EDWIN TORO DIAZ Tel: Hora:
 04 NOV 2025 14:30:00 29 NOV 2025
 Fecha de entrega: Distribuidor:
 29 NOV 2025 Gestión de entrega:
 1er 2do



3333469333461RA547317523CO

Principal Bogotá DC Calle 115 Piso 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com o Línea Nacional: 018000 4 72 / Tel. contacto: (571) 4722000
 Consulta en línea tu ordenamiento AD y sigue las instrucciones para devolver tu correo en línea. Recuerda revisar la sección "Ayuda" en nuestra web para consultar la Política de Entrega en www.4-72.com

3333
469
PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE